



MUNICIPIO DE LOJA

**ACTA ACLARATORIA A LOS PLIEGOS
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL CPI-ML-CAF-PRU-03-2017**

SESIÓN DE ACLARACIONES A LOS PLIEGOS DE "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA".

Comparecientes:

En la Ciudad de Loja, a los 20 días del mes de julio de 2017, siendo las ocho horas con veinte minutos, en la Dirección de Regeneración Urbana, se reúne la Comisión Técnica del procedimiento CPI-ML-CAF-PRU-03-2017, integrada por: Lic. Mónica Raquel Mora Naula, Profesional designada por la Máxima Autoridad quien la presidirá, Ing. Lucio Jaime Romero Toledo, Profesional afín del objeto de contratación e Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga, Titular del área requirente, designados por el Dr. José Bolívar Castillo Vivanco, en su calidad de Alcalde del Cantón Loja; y la Ing. Yadira Vanessa Teneda Jaramillo, quien actúa en calidad de secretaria designada a través de ACTA N° 001-CPI-ML-CAF-PRU-03-2017. La Comisión Técnica, libre y voluntariamente, capaces de ejercer derechos y contraer obligaciones, acuden a la presente sesión para establecer la siguiente aclaración, amparados en lo estipulado en el Artículo 22 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

PRIMERA: ANTECEDENTES

"LA ENTIDAD", a través de la página web del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, lleva a cabo el proceso de Concurso Público Internacional N° CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 para la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA", con un presupuesto referencial de US 824.495,53 (Ochocientos veinticuatro mil cuatrocientos noventa y cinco con 53/100 dólares de los Estados Unidos de América), más IVA.



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

Página 1 de 4



1.01. Dentro de los pliegos del procedimiento, en el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, sección IV Evaluación de las Ofertas, de los pliegos, específicamente en el acápite 4.1.2 Personal Técnico Clave consta el siguiente párrafo:

El oferente deberá certificar que el personal propuesto no está inmerso en los condicionamientos previsto en el ítem anterior. En caso de comprobarse falsedad en la información la oferta será rechazada.

La citación anterior, corresponde a un error tipográfico de buena fe, ya que en su lugar debió citarse, únicamente el siguiente texto: "En caso de comprobarse falsedad en la información la oferta será rechazada".

1.02. Dentro de los pliegos del procedimiento, en el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, sección IV Evaluación de las Oferta, metodología de evaluación por puntaje, específicamente en el acápite 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, en el elemento de evaluación correspondiente al Ingeniero en Electromecánica consta el siguiente párrafo:

El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de 35 puntos.

La citación anterior, corresponde a un error tipográfico de buena fe, ya que en su lugar debió citarse, el siguiente texto: "El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero en Electromecánica será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de 35 puntos".



SEGUNDA: ACLARACIÓN

En base a lo indicado en las cláusulas anteriores, una vez aplicadas las enmiendas en mención los párrafos quedan definidos de la siguiente manera:

En el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, sección IV Evaluación de las Ofertas en el acápite 4.1.2 Personal Técnico Clave, el párrafo queda definido de la siguiente manera:

“En caso de comprobarse falsedad en la información la oferta será rechazada”.

Así mismo en el Componente I CONDICIONES PARTICULARES DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONSULTORÍA, sección IV Evaluación de las Oferta, metodología de evaluación por puntaje, acápite 4.2.3 Experiencia del Personal Técnico, elemento de evaluación correspondiente al Ingeniero en Electromecánica el parágrafo queda definido de la siguiente manera:

“El puntaje total del parámetro de experiencia del Ingeniero en Electromecánica será la sumatoria de la Parte Académica más la Experiencia Profesional con un máximo de 35 puntos”.

TERCERA: DISPOSICIÓN

3.01. Dispóngase a la Secretaria de la Comisión, que una vez suscrita el Acta de Aclaración a los pliegos, se notifique con esta a la Jefatura de Compras Públicas para que se proceda con la revisión y publicación de la misma en la página del Municipio de Loja www.loja.gob.ec, dentro del procedimiento de Concurso Público Internacional signado con el código *CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA”.***



*La única definición de lo que somos,
es lo que hacemos*

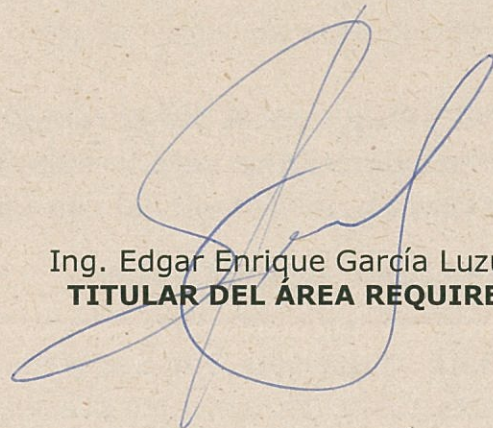
CUARTA: ACEPTACIÓN

4.01. La Comisión Técnica ratifica las cláusulas contenidas en la presente Acta de Aclaración a los acápites 4.1.2 y 4.2.3 de los pliegos del procedimiento signado con el código CPI-ML-CAF-PRU-03-2017 para la contratación de la "FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA LA CIUDAD DE LOJA, PRIMERA ETAPA"

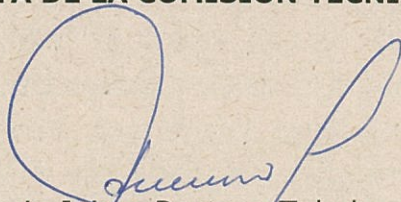
Para efectos de lo acordado y aclarado, siendo las nueve horas con veinte minutos, las partes firman este documento en unidad de acto, en dos ejemplares de igual valor, tenor y efecto legal.



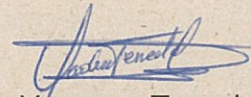
Lic. Mónica Raquel Mora Naula
**PROFESIONAL DESIGNADA POR LA
MÁXIMA AUTORIDAD
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN TÉCNICA**



Ing. Edgar Enrique García Luzuriaga
TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE



Ing. Lucio Jaime Romero Toledo
**PROFESIONAL AFÍN
AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**



Ing. Yadira Vanessa Teneda Jaramillo
SECRETARIA DE LA COMISIÓN